

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL SUSCITO SECRETARIO DEL JUZADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARGO VALLE, PROCEDE REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN EL PRESENTE JUICIO EJECUTIVO PROPUESTO POR EL BANCO DE OCCIDENTE S.A CONTRA EL SEÑOR LUIS EVELIO MELO RUÍZ Y DONDE OBRA COMO LITIS CONSORTE NECESARIO DEL EJECUTANTE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PARA EL BANCO DE OCCIDENTE S.A
Agencias en derecho (fl. 90 c.1) \$5'500.000

Gastos procesales:

Arancel para elaboración de citación (fl. 31 c.1) \$7.000
Envío citación (fl. 39 c.1) \$10.000
Envío aviso (fl. 47 c.1) \$11.000

TOTAL \$5'528.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PARA EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
Agencias en derecho (fl. 90 c.1) \$5'500.000

TOTAL \$5'500.000



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 14 de diciembre de 2020. A Despacho el anterior asunto en conjunto con la liquidación de costas.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

**AUTO No. 1029
PROCESO EJECUTIVO C/S
Rad. No. 76-147-31-03-002-2015-00136-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte
(2.020).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Decidir si se aprueba o no la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso Ejecutivo iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra el señor **LUIS EVELIO MELO RUÍZ** y donde obra como litis consorte necesario del ejecutante el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**.

CONSIDERACIONES:

1. Revisada la liquidación de costas que antecede, previa revisión del expediente se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

2. Respecto de la solicitud reconocer personaría a la doctora **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO** elevada por **CENTRAL DE INVERSIONES "CISA"**, no se accederá, toda vez, que **CISA** no hace parte del presente proceso ejecutivo propuesto por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra el señor **LUIS EVELIO**

MELO RUIZ donde el *FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS “FNG”* obra como subrogatorio parcial y litis consorte necesario del ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE,**

RESUELVE:

1°.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado, señor **LUIS EVELIO MELO RUÍZ** en este proceso ejecutivo.

2°.- NEGAR la solicitud elevada por **CENTRAL DE INVERSIONES “CISA”** de reconocer personaría a la doctora Gloria Inés Mejía Henao, por lo expuesto en la parte motiva.

3°.- NOTIFICAR éste auto por estado de conformidad con el Art. 9° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

847e2d518009c445d8d181188b104858d786a431356a401a5bac6bb7f3cb1676

Documento generado en 14/12/2020 10:26:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**